



Oficio 12254
Expediente 7.0

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputados integrantes de las Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia; y de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, respectivamente, nos dirigimos a Usted, con la finalidad de solicitar se sirva acordar el cambio de turno de diversas iniciativas, las cuales previamente fueron turnadas a estas Comisiones Unidas, de conformidad con los siguientes antecedentes:

1.- La presidencia del Congreso, en fechas 13 de mayo y 10 de junio del año 2010, turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para su estudio y dictamen, las siguientes iniciativas:

- a)** Iniciativa de reforma, adición y derogación a diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; formulada por el ayuntamiento de León, Guanajuato; y
- b)** Iniciativa por la que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X al artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; suscrita por diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Primera Legislatura.

2.- En fecha 23 de febrero del año en curso, la Presidencia del Congreso turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa:

- a)** Iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato; formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Primera Legislatura.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, compete a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

el conocimiento y dictamen de las iniciativas referidas a leyes reglamentarias u orgánicas que derivan de alguna disposición de la Constitución Política para el Estado y las que la Constitución Federal le autorice a reglamentar. En el caso de las iniciativas anteriormente referidas, por lo que hace a las propuestas normativas que inciden en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios su conocimiento, estudio y dictamen le corresponde de manera unitaria, bajo un criterio de especialidad, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dado que este ordenamiento es una ley reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que esta última Comisión a la fecha se encuentra analizando diversas iniciativas de reformas a la citada Ley, con la pretensión de dictaminarlas durante el presente periodo de sesiones. Al coincidir los suscritos en que la modificación de los turnos antes citados facilitará que su estudio y dictamen pueda realizarse de manera más ágil y eficaz si se modifica su turno original, para que las iniciativas antes referidas, en la parte conducente a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se turnen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción X del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos de la manera más atenta se pueda reconsiderar el turno otorgado previamente a las iniciativas de referencia, en los términos expresados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo.- No Reelección

Guanajuato, Gto., 3 de agosto de 2012

**Las Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Justicia y de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Francisco Amílcar Mijangos Ramírez
Diputado Presidente

Luis Gerardo Gutiérrez Chico
Diputado Secretario

Carlos Ramón Romo Ramsdén
Diputado Presidente

Francisco Amílcar Mijangos Ramírez
Diputado Secretario